

INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN (PROCESO 150013153002-2022-00101-00))

LEISLANDO ABOGADOS ESPECIALIZADOS <legisland@gmail.com>

Jue 4/08/2022 1:20 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señores

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

E. S. D.

REFERENCIA: 150013153002-**2022- 00101**-00

(INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JOSÉ FRANCISCO FUQUEN FONSECA

DEMANDADO: FIDELIGNO AMADO SAENZ (Q.E.P.D.)

De manera atenta, me permito hacer envío de la respectiva INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, del proceso número de radicación 150013153002-2022- 00101-00 , conforme al artículo 133 numeral 8 del Código de General del Proceso , para los fines pertinentes.

Agradezco de antemano acuso de recibido, por favor.

Cordialmente,

Dra. Jessica Mercedes Garcia Bonza
Apoderada

RESPETADO

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

E. S. D.

REFERENCIA: 150013153002-2022- 00101-00

(INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JOSÉ FRANCISCO FUQUEN FONSECA

DEMANDADO: FIDELIGNO AMADO SAENZ (Q.E.P.D.)

Respetado señor Juez

JESSICA MERCEDES GARCIA BONZA, mayor y vecina del municipio de (Cota, Cundinamarca), Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL** de la señora **LUZ MARIANA GARCIA PINEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 4.012.445 expedida en Tunja, en calidad de conyugue supérstite del señor **FIDELIGNO AMADO SAENZ (Q.E.P.D.)** mi poderdante afectada directamente por el proceso de referencia. Manifestamos al despacho judicial que se interpone **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** conforme al artículo 133 del C.G.P. numeral 8 con base en los siguientes:

HECHOS

1. El señor **FIDELIGNO AMADO SAENZ (Q.E.P.D)** y la señora **LUZ MARIANA GARCIA PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.012.445 expedida en Tunja, contrajeron matrimonio católico el día veintiséis (26) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Dos (1982), en la Parroquia de Santo Domingo de Tunja (Boyacá); matrimonio registrado bajo indicativo serial 223188 de la Notaría Primera (1) de Tunja; hecho que se acredita con el respectivo Registro Civil de matrimonio que se anexa al presente incidente.
2. El señor **FIDELIGNO AMADO SAENZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 6.763.883 expedida en Tunja, falleció en la ciudad de Bogotá D.C el día siete (7) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), de conformidad con el Registro Civil de Defunción, con indicativo serial número 10214636, de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.
3. El día 02 de Agosto de 2022 a mi poderdante la señora **LUZ MARIANA GARCIA PINEDA** cónyuge supérstite, le llega citación de notificación personal al demandante **FIDELIGNO AMADO SAENZ (Q.E.P.D)**, por lo cual el día 03 de Agosto de 2022 acude a su despacho manifestando el fallecimiento del demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **CONSTITUCIONALES**

Artículos Constitucionales: 1,4 y 29

- **LEGALES**

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Art. 133 numeral 8 del C.G.P.

Art 135 del C.G.P.

Y, las demás normas concordantes y jurisprudencia vigente.

RAZONES DE DERECHO

Es de tener en cuenta su señoría que, en el presente caso, la causal alegada es la prevista en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso que expresa:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena".

En efecto, cuando la demanda se dirige contra quien ha fallecido, no es posible que el heredero lo suceda procesalmente, de un lado, porque la inexistencia del demandado no le permite tener capacidad para ser parte y, de otro, porque no puede ser condenada una persona distinta a la postulada.¹

En la misma línea, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del de 15 de marzo de 1994, citada por el juez de primera instancia, y reiterada en la de 5 de diciembre de 2008, radicado 2005-00008-00, al señalar:

"Por tanto es el heredero quien está legitimado para ejercer los derechos de que era titular el causante y, de la misma manera está legitimado por pasiva para responder por las obligaciones que dejó insolutas el de cuius (...) Si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe Curador ad litem la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por Curador ad litem" (CLXXII, p. 171 y siguientes)"

Así mismo, en un caso parecido al que aquí nos atañe, LA SALA CUARTA DE DECISIÓN DE LA SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACÁ, adujo: "(...) si el demandado ya ha fallecido cuando se presenta la demanda con apoyo en el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, la consecuencia procesal no es la simple citación de los interesados, sino que la demanda deba dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados, administradores de la herencia o el cónyuge de quien, en principio, debía ser demandado, teniendo en cuenta la existencia o ausencia del proceso sucesorio, el conocimiento o ignorancia por el demandante de herederos determinados, su reconocimiento en la sucesión e incluso permite demandar a quienes no han sido reconocidos. De allí que, la omisión de demandar a los herederos determinados conocidos y de los demás indeterminados configura la causal de nulidad prevista en el numeral 9° del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, hoy prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, mucho más cuando la demanda se dirige contra una persona que por haber fallecido ya no es titular de la

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/9533918/17436603/6.+NULIDAD+POR+INDEBIDA+NOTIFICACION+DE+LA+DEMANDA.+pdf/6c409387-d79b-4e6f-b94d-e1a332c94d9b>

personalidad jurídica que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.”1

Así mismo el art. 135 del CGP expresa los requisitos para alegar la nulidad e la siguiente forma:

ARTÍCULO 135 (C.G.P.) REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD. La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla. La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada. El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.

Por otra parte, tenemos la **LEY 2213 DE 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES.

(...)

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1º. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

(...)

Los artículos anteriormente invocados se fundamentan en el principio y derecho fundamental del debido proceso, conseguido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, ya que se lesiona el derecho al no realizar la notificación oportunamente eficazmente o se realiza defectuosamente como es en el caso en concreto.

El incidente de nulidad se interpone, en atención que para la fecha de radicación de la demanda el demandado había fallecido.

De otro lado las notificaciones del auto admisorio de la demanda se realizaron en indebida forma toda vez, que es imposible para el espectro judicial notificar a una persona muerta.

Téngase en cuenta que, para la presentación de la demanda, posteriormente con el auto admisorio de la demanda y la indebida notificación de la demanda, el demandado carecía de personalidad y capacidad para defenderse por voluntad propia, por representación de un abogado o por la asignación de un curador ad litem, toda vez, que la demanda está mal planteada respecto de las partes procesales.

PRETENSIONES

Respetado Juez, Sírvasse de manera respetuosa:

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO DE REFERENCIA**, junto con la admisión de la demanda y el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** el Levantamiento de las Medidas Cautelares decretas por su despacho, las cuales recaen sobre los inmuebles de matrícula inmobiliaria número 070-79787.
Y, las demás medidas cautelares decretadas por su despacho.

PRUEBAS

Documentales

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble
2. Registro de matrimonio llevado a cabo el día Once (11) de Enero de Mil Novecientos
3. Ochenta y Tres (1983), en la Notaria Primera de Tunja (Boyacá).
4. Registro civil de defunción, con indicativo serial número 725509243.
5. Cédula de Ciudadanía del causante FIDELIGNO AMADO SAENZ.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, y las relacionadas en el acápite de pruebas.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión). El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

NOTIFICACIONES

La suscrita en:

Dirección: Carrera 2 #14 A -09 Casa 5 A (Condominio Zigurat - Cota, Cundinamarca)

Correo: legisland@gmail.com

Celular: 318 380 0840

Del Señor Juez

Cordialmente,



JESSICA MERCEDES GARCIA BONZA
C.C. N° 1022378531 DE BOGOTÁ
T.P. N° 297241 DEL C. S. DE LA J.

**RESPETADO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
E.S.D.**

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

Yo, **LUZ MARIANA GARCIA PINEDA** mayor y vecina de la ciudad de Tunja, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 4.012.445 expedida en Tunja, en calidad de conyugue supérstite del señor **FIDELIGNO AMADO SAENZ (Q.E.P.D.)**; manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Doctora **JESSICA MERCEDES GARCIA BONZA**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.022.378.531 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional Número 297241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación inicie, trámite y lleve a cabo **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA CON RADICADO NÚMERO 150013153002-2022-00101-00**, que actualmente se adelanta en su despacho en contra del señor **FIDELIGNO AMADO SAENZ (Q.E.P.D.)** y promovido por el señor **JOSÉ FRANCISCO FUQUEN FONSECA**.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

De manera respetuosa, sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**LUZ MARIANA GARCIA PINEDA
C. C. N° 4.012.445 DE TUNJA**

Acepto,



**JESSICA MERCEDES GARCIA BONZA
C.C. N° 1.022.378.531 DE BOGOTÁ
T.P. N° 297241 DEL C. S. DE LA J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.763.883**
AMADO SAENZ

APELLIDOS
FIDELIGNO

NOMBRES

Amado Saenz Fideligno

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1959**

COMBITA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

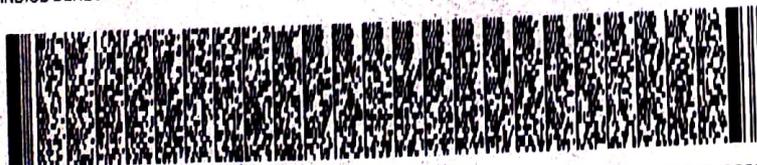
M
SEXO

01-FEB-1979 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00389464-M-0006763883-20120725

0030610371A 3

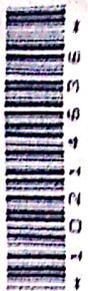
1521883223



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo Serial

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

10214636



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 1 P
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 38 BOGOTA DC * * * * *							

Datos del Inscrito	
Apellidos y nombres completos	
AMADO SAENZ FIDELIGNO * * * * *	
Documento de Identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 6763883 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año 2021 Mes MAY Día 07	Hora 06:00	727361686 * * * * *
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
* * * * *	Año	Mes
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	PABLO ANDRES UMBACIA BARRERA * * - MEDICO * * * * *	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ROJAS SAERA NICOLL SAYANI * * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1000929402 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y Firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes MAY Día 19	 RODOLFO REY BERMUDEZ

ESPACIO PARA NOTAS	
OTRO: CH - 727361686; OTRO: AUTORIZACION DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA CIRCULAR CONJUNTA NO. 037 DE 2020; 19/05/2021	

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

15 JUN 2021

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE

ART.2 - DECRETO 2.189 DE 1983
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO(38)(E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220802710462856894

Nro Matrícula: 070-79787

Pagina 1 TURNO: 2022-070-1-70301

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 08:53:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 11-08-1992 RADICACIÓN: 5149 CON: ESCRITURA DE: 09-07-1992
CODIGO CATASTRAL: 15001010306470001000 COD CATASTRAL ANT: 15001010306470001000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VERLOS ESCRITURA 1748, 06-07-92 NOTARIA 1. TUNJA LOTE. AREA DE 78.00 M2 (ART. 11 DECRETO 1711/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- POR ESCRITURA 3436 DEL 21-11-91 NOTARIA 1. DE TUNJA, CHINCHILLA MEDINA EDGAR HERNAN DESENGLOBO PARTE DE LO ADQUIRIDO
COMO A CONTINUACION SE CITA: 02.- CHINCHILLA MEDINA EDGAR HERNAN ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION HECHA EN
EL JUICIO DE SUCESION DE MEDINA CHINCHILLA EVA, LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TUNJA SENTENCIA DEL
08-05-68 REGISTRADO EL 19-09-68 LIBRO 1. PARTIDA 2275.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . URBANIZACION VILLA BACHUE MANZANA I. LOTE #1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

070 - 77400

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-10-1977 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1610 DEL 25-10-1977 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$748,800

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHINCHILLA MEDINA EDGAR HERNAN

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-1981 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2112 DEL 16-11-1981 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$2,700,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1610/77

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHINCHILLA MEDINA EDGAR HERNAN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220802710462856894

Nro Matrícula: 070-79787

Pagina 2 TURNO: 2022-070-1-70301

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 08:53:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1992 Radicación: 5149

Doc: ESCRITURA 1748 DEL 06-07-1992 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHINCHILLA MEDINA EDGAR HERNAN

X

A: URBANIZACION VILLA BACHUE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-1992 Radicación: 8600

Doc: CERTIFICADO 359 DEL 24-09-1942 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$748,800

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (Y AMPLIACION 02 2'700,000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: CHINCHILLA MEDINA EDGAR HERNAN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-1992 Radicación: 8705

Doc: RESOLUCION 000778 DEL 12-08-1992 ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

A: CHINCHILLA MEDINA EDGAR HERNAN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 1204

Doc: ESCRITURA 134 DEL 20-01-1993 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHINCHILLA MEDINA EDGAR HERNAN

A: RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-07-1993 Radicación: 6647

Doc: ESCRITURA 2091 DEL 15-07-1993 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

A: PATIÑO MESA VICTOR MANUEL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220802710462856894

Nro Matrícula: 070-79787

Pagina 3 TURNO: 2022-070-1-70301

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 08:53:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PORRAS ASCENCIO OLGA MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-09-1993 Radicación: 8438

Doc: ESCRITURA 2611 DEL 26-08-1993 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO MESA VICTOR MANUEL

DE: PORRAS ASCENCIO OLGA MARGARITA

A: AMADO SAENZ FIDELIGNO

X

A: GARCIA PINEDA LUZ MARIANA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-10-1995 Radicación: 11174

Doc: ESCRITURA 326 DEL 23-10-1995 NOTARIA DE TURMEQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 (INDETERMINADA) HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO SAENZ FIDELIGNO

DE: GARCIA PINEDA LUZ MARIANA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-07-1997 Radicación: 97-8409

Doc: OFICIO 943 DEL 22-07-1997 JUZGADO 3.C.CIRCUITO DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: AMADO SAENZ FIDELIGNO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-08-1999 Radicación: 1999-9314

Doc: OFICIO 1671 DEL 19-11-1998 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: AMADO SAENZ FIDELIGNO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-08-1999 Radicación: 1999-9315

Doc: OFICIO 0974 DEL 03-08-1999 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220802710462856894

Nro Matrícula: 070-79787

Pagina 4 TURNO: 2022-070-1-70301

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 08:53:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRERO GONZALO

A: AMADO SAENZ FIDELIGNO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-01-2022 Radicación: 2022-070-6-878

Doc: OFICIO 061-2022 DEL 14-01-2022 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL EMBARGO PROCESO N° 1999-483

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRERO GONZALO

A: AMADO SAENZ FIDELIGNO

CC# 6763883 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-07-2022 Radicación: 2022-070-6-13233

Doc: OFICIO 0370 DEL 01-07-2022 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA P-2022-00101

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUQUEN FONSECA JOSE FRANCISCO

CC# 7161900

A: AMADO SAENZ FIDELIGNO C.C.6763883

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 15-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220802710462856894

Nro Matrícula: 070-79787

Pagina 5 TURNO: 2022-070-1-70301

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 08:53:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-070-1-70301

FECHA: 02-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública